

# ELECCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA

# RICHARDSON

# 2015

www.cor.net/charterelection

La ciudad de Richardson adoptó su Carta Orgánica de autonomía en Junio de 1956 estableciendo el tipo de gobierno de consejo/gerente que sigue en efecto el día de hoy. En 1989 se aprobó la Carta Orgánica, la cual fue modificada en 2007 y 2012. El consejo de la ciudad de Richardson ha anunciado una Elección para el 3, Nov. 2015, sobre las modificaciones propuestas a la Carta Orgánica, que incluirá 83 modificaciones. La siguiente información detalla las modificaciones propuestas, el lenguaje si han sido aprobadas y el impacto previsto.

## Propuesta 1

La Sección 3.01(a) de la Carta Orgánica se modificará para aclarar que el consejo de la ciudad comprende siete (7) miembros, incluyendo un alcalde y seis (6) miembros del consejo y para añadir definiciones para las palabras y frases: "consejo de la ciudad", "consejo", "miembro del consejo", "miembro del consejo de la ciudad" y "miembro del consejo" para asegurar la aplicación e interpretación consistente en toda la Carta Orgánica.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.01. Número, elección, términos.

(a) Salvo cuando se estipule lo contrario en esta Carta Orgánica, todos los poderes otorgados a la ciudad serán ejercitados por un consejo de la ciudad compuesto por siete (7) miembros, incluyendo un alcalde y seis (6) miembros del consejo. Cada uno de los miembros del consejo de la ciudad será elegido por los votantes calificados de toda la ciudad a plazas numeradas en la manera provista en esta Carta Orgánica por un término de dos (2) años y hasta que se elija y califique a un sucesor. De la manera que se utiliza en esta Carta Orgánica, salvo cuando el contexto claramente signifique algo diferente, la palabra o frase "consejo de la ciudad", "consejo", "miembros del consejo de la ciudad" y "miembros del consejo" significa e incluye el alcalde y los seis (6) miembros del consejo. La palabra o frase "miembro(s) del consejo" significa los seis (6) miembros del consejo de la ciudad excluyendo el alcalde, a menos que el contexto claramente indique otra cosa.

**Impacto:** Explica que la entidad gobernadora comprende de un alcalde y seis miembros del consejo.

Sí  No

## Propuesta 2

La Sección 3.02 de la Carta Orgánica se modificará para eliminar la última oración, la cual hace referencia a la duración del mandato del alcalde de dos (2) años, lo cual ya se indica en la Sección 3.01.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.02. Alcalde.

El alcalde será el oficial que preside. El alcalde deberá votar en todos los asuntos que se presenten ante el consejo, no contará con poder de veto, representará a la ciudad en toda ocasión ceremonial, y será conocido como la cabeza oficial del gobierno.

**Impacto:** Frase redundante eliminada.

Sí  No

## Propuesta 3

La Sección 3.07 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que una vacante en la oficina del alcalde se llenará por medio de una elección especial y que se revocarán las disposiciones de la Sección 3.03 de la Carta Orgánica que dispone que el alcalde interino asuma el puesto de alcalde en el evento de una vacante en la oficina del alcalde.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.07. Vacantes en el consejo.

(a) Alcalde. Una vacante en la oficina del alcalde será llenada por medio de elección especial que se llevará a cabo en la fecha más cercana permitida por la ley para efectos de permitir que los votantes calificados de la ciudad elijan a una persona para servir el resto del mandato en curso a menos que ocurra antes la fecha de la próxima elección general del consejo de la ciudad. Hasta que la vacante se llene de acuerdo con esta sección, el alcalde interino realizará las funciones, mas no

asumirá el puesto de alcalde.

**Impacto:** Se llevará a cabo una elección para llenar el puesto de alcalde.

Sí  No

## Propuesta 4

La Sección 3.07 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que las vacantes en los puestos de los seis (6) miembros del consejo, excluyendo el alcalde, serán llenadas por medio de elección especial cuando haya dos (2) o más vacantes de los seis (6) miembros del consejo excluyendo el alcalde, sin modificar la disposición que le permite al consejo de la ciudad llenar una sola vacante en el puesto de miembro del consejo, excluyendo el puesto de alcalde, por medio de designación.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.07. Vacantes en el consejo.

b) Miembros del consejo. Vacantes en el consejo de la ciudad excluyendo en el puesto de alcalde, cuando estas no excedan una (1) a la vez, se llenarán por designación por mayoría de voto de los miembros restantes del consejo de la ciudad por una persona que cumpla con los requisitos de la Carta Orgánica para cumplir con el resto del mandato en curso. Cuando haya dos (2) o más vacantes a la vez serán llenadas por medio de elección especial que se llevará a cabo en la fecha más cercana permitida por la ley para efectos de permitir que los votantes calificados de la ciudad elijan a una persona para servir el resto del mandato en curso a menos que ocurra antes la fecha de la próxima elección general del consejo de la ciudad.

**Impacto:** Cuando haya dos o más vacantes en el consejo de la ciudad, excluyendo el puesto de alcalde, se llevará a cabo una elección.

Sí  No

## Propuesta 5

La Sección 3.10 de la Carta Orgánica en relación con reuniones del consejo de la ciudad siendo abiertas al público para aclarar que, con excepción de reuniones de emergencia y reuniones cerradas autorizadas, serán las reuniones del consejo de la ciudad abiertas al público en las que las reglas del consejo de la ciudad permiten que los ciudadanos sean escuchados en relación con cualquier tema tratado en dichas reuniones.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.10. Reuniones abiertas.

Excepto cuando así lo permitan las leyes estatales, todas las reuniones del consejo de la ciudad serán abiertas al público, y las reglas del consejo de la ciudad dispondrán que a excepción de reuniones de emergencia y reuniones cerradas autorizadas del consejo de la ciudad, los residentes de la ciudad tendrán una oportunidad razonable de ser escuchados en la reunión del consejo de la ciudad, en relación con cualquier tema tratado en dicha reunión.

**Impacto:** Se permiten comentarios del público en todas las reuniones del consejo de la ciudad excepto reuniones de emergencia y reuniones ejecutivas.

Sí  No

## Propuesta 6

La Sección 3.11 de la Carta Orgánica en relación con el mínimo número de miembros del consejo de la ciudad que deberán estar presentes para que el consejo de la ciudad lleve a cabo una reunión se modificará para aclarar que el

alcalde es incluido para determinar el número necesario para un quórum y para eliminar lenguaje no relacionado con la determinación de un quórum.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.11. Quórum.

Habrará quórum con cinco (5) miembros del consejo de la ciudad, excepto cuando el número de miembros del consejo de la ciudad, debido a vacantes, se haya visto reducido a menos de cinco (5), en cuyo caso el quórum consistirá de todos los miembros del consejo restantes.

**Impacto:** Un quórum es cinco miembros del consejo de la ciudad que podrá o no incluir al alcalde.

Sí  No

## Propuesta 7

La Sección 3.12 de la Carta Orgánica sobre las votaciones y reglas de procedimiento para el consejo de la ciudad se modificará para aclarar que referencias al "consejo" en dicha sección significan todos los miembros del consejo de la ciudad, incluyendo el alcalde.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 3.12. Votación y reglas de procedimiento.

Los votos sí y no se tomarán en la aprobación de todas las ordenanzas o resoluciones y registrados en las minutas de los procedimientos del consejo, y toda ordenanza o resolución requerirá del voto afirmativo de la mayoría de los miembros del consejo presentes. No se permitirá que ningún miembro del consejo se abstenga de votar excepto en asuntos que involucren la consideración de la conducta oficial de dicho miembro, o cuando los intereses financieros del mismo miembro están involucrados, a menos que así lo requiera la ley. El consejo determinará sus propias reglas de procedimiento, podrá castigar a miembros del consejo por mala conducta y podrá forzar la asistencia de miembros ausentes del consejo.

**Impacto:** Define al alcalde como miembro votante del consejo de la ciudad.

Sí  No

## Propuesta 8

La Sección 6.01 de la Carta Orgánica sobre los periodos de mandato del gerente de la ciudad se modificará para aclarar que el gerente de la ciudad, quien bajo la Carta Orgánica actual es designado sin un tiempo determinado de mandato, es responsable frente al consejo de la ciudad por la correcta administración de la ciudad y eliminar lenguaje inconsistente.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 6.01. Designación.

El consejo designará a un gerente de la ciudad, quien será el director administrativo y ejecutivo de la ciudad. El gerente de la ciudad será responsable ante el consejo por la correcta administración de la ciudad. El gerente de la ciudad podrá ser designado sin un periodo determinado de mandato. El gerente de la ciudad podrá ser retirado a voluntad del consejo por medio de un voto de la mayoría del consejo completo. El gerente de la ciudad recibirá la compensación que determine el consejo.

**Impacto:** El consejo de la ciudad determina el periodo del mandato para el gerente de la ciudad.

Sí  No

## Información sobre la Elección de Modificación de la Carta Orgánica de la Ciudad de Richardson

### FECHAS IMPORTANTES

Día de elección  
3 de nov.

Votación adelantada  
19-30 de oct.

### Fechas y lugares de votación adelantada para los condados de Dallas y Collin

FECHA	CONDADO DE DALLAS	CONDADO DE COLLIN
19-23 de oct.	8 a.m. a 5 p.m.	8 a.m. a 5 p.m.
24 oct.	8 a.m. a 5 p.m.	7 a.m. a 7 p.m.
25 oct.	1-6 p.m.	1-6 p.m.
26-28 de oct.	8 a.m. a 5 p.m.	7 a.m. a 7 p.m.
29-30 de oct.	7 a.m. a 7 p.m.	7 a.m. a 7 p.m.

### Información de votación

#### Condado de Dallas

214-819-6389, www.DallasCountyVotes.org

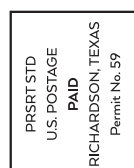
#### Condado de Collin

972-547-1990, www.co.collin.tx.us/elections

#### Ciudad de Richardson

972-744-4290, charterquestions@cor.gov

www.cor.net/charterelection



Postal Customer  
Richardson, TX



**Copias de la Carta Orgánica actual de la Ciudad y de esta guía para votantes, están disponibles en:**

- **Richardson City Hall, 411 W. Arapaho Rd.**
- **Richardson Public Library, 900 Civic Center Dr.**
- **Heights Recreation Center, 711 W. Arapaho Rd.**
- **Huffhines Recreation Center, 200 N. Plano Rd.**
- **Senior Citizens Center, 820 W. Arapaho Rd.**

### Propuesta 9

La Sección 9.04 de la Carta Orgánica sobre las reuniones de juntas y comisiones de la ciudad se modificará para aclarar que, excepto cuando las leyes estatales lo requieran, todas las reuniones de las juntas y comisiones de la ciudad estarán abiertas al público para las cuales se deberá llevar la minuta.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 9.04 Reuniones

Todas las reuniones deberán estar abiertas al público a menos que la ley requiera diferente. Se deberá llevar las minutas de las reuniones abiertas al público y se deberá guardar un registro de asistencia, temas de discusión y votación.

**Impacto:** Aclara cuando las reuniones de comisiones y organismos están abiertas al público.

Sí  No

### Propuesta 10

La Sección 11.02 de la Carta Orgánica sobre la elaboración del presupuesto de la ciudad por parte del gerente de la ciudad se modificará para eliminar la lista de los contenidos requeridos del mensaje de presupuesto del gerente de la ciudad y dispondrá en su lugar que el presupuesto elaborado por el gerente de la ciudad cumplirá con, y contendrá la información requerida por, las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 11.02. Elaboración y presentación del presupuesto.

El gerente de la ciudad, antes del 15 de agosto de cada año, deberá elaborar y presentar ante el consejo, un presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal. En la preparación de dicho presupuesto, cada empleado, funcionario, junta y departamento ayudará al gerente de la ciudad proporcionando toda la información necesaria. El presupuesto cumplirá con, y contendrá la información y el desglose que requieran, las leyes estatales.

**Impacto:** Resume la lista de requisitos que deberán incluirse en el presupuesto.

Sí  No

### Propuesta 11

Se modificará la Sección 11.03 de la Carta Orgánica para aclarar que el presupuesto y todos los demás reportes presentados por el gerente de la ciudad con el secretario de la ciudad y presentados al consejo de la ciudad de la manera que lo requiere esta sección, es solamente la “propuesta” de presupuesto.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 11.03. La propuesta de presupuesto es un registro público.

La propuesta de presupuesto y todos los reportes suplementarios se deberán presentar al secretario de la ciudad cuando se presenten ante el consejo de la ciudad y estarán abiertos a inspección pública.

**Impacto:** Aclara que el presupuesto presentado por el gerente de la ciudad es la “propuesta” de presupuesto.

Sí  No

### Propuesta 12

La Sección 11.06 de la Carta Orgánica, sobre la asignación de fondos en el presupuesto, se modificará cambiando la frase “saldo reservado del fondo” a “saldo no asignado del fondo” para describir correctamente la función de dicho fondo, en línea con el presupuesto de la ciudad y las prácticas financieras.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 11.06. Asignación del presupuesto; recaudación de impuestos.

En su adopción final, el presupuesto permanecerá vigente para el año presupuestario. La adopción final del presupuesto por parte del consejo implicará las asignaciones oficiales para el año en curso y representará la base de la recaudación oficial de impuestos sobre la propiedad como la cantidad de impuestos a ser gravados y recolectados para el ejercicio fiscal correspondiente. Los gastos estimados para efectos operacionales de ninguna manera excederán los ingresos propuestos, más el saldo no asignado del fondo y otras fuentes de financiamiento. Las asignaciones no utilizadas podrán transferirse a cualquier categoría para el mismo propósito general.

**Impacto:** Define correctamente el término para el saldo no asignado de fondos.

Sí  No

### Propuesta 13

La Sección 11.07 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar que la prohibición de la transferencia de fondos de cualquier servicio público de la ciudad no financiado por impuestos no aplica a la transferencia de fondos de cualquier servicio público de la ciudad u otro fondo de proyecto para fines de reembolso del fondo general por brindar servicios administrativos a dichas operaciones.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 11.07. Transferencia de asignaciones.

El consejo podrá, en cualquier momento, transferir un saldo libre de cargas de una asignación realizada para el uso de algún departamento, división o propósito, pero no realizará ninguna transferencia similar de ganancias o ingresos de ningún servicio público no financiado por impuestos para ningún otro efecto. Esta prohibición no aplica a la transferencia de fondos presupuestados de cualquier servicio público de la ciudad u otro fondo de proyecto para fines de reembolso del fondo general por brindar servicios administrativos a dichas operaciones.

**Impacto:** Permite el reembolso del fondo general por gastos administrativos de otros fondos.

Sí  No

### Propuesta 14

La Sección 11.11 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar que la auditoría anual independiente de los fondos y las cuentas de la ciudad que se lleva a cabo cada ejercicio fiscal por un contador público certificado o despacho de contadores se realizará de acuerdo con los estándares aplicables de auditoría.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 11.11. Auditoría independiente.

Al cierre de cada ejercicio fiscal, y en otros momentos de manera que se considere necesario, el consejo hará que se realice una auditoría independiente anual de las cuentas de la ciudad de acuerdo con los estándares aplicables de auditoría, por un contador público certificado o despacho de dichos contadores quienes no tendrán ningún interés personal, directo o indirecto, en los asuntos financieros de la ciudad ni de ninguno de sus funcionarios. El consejo podrá, sin necesidad de realizar una licitación competitiva, designar dicho contador público certificado o despacho de contadores cada año o por un período que no excederá cinco (5) años. La auditoría anual, incluyendo todos los informes y correspondencia administrativas, serán presentados y reportados al consejo. Una copia de la auditoría anual, una vez que haya sido aprobada por el consejo, será presentada al secretario de la ciudad y estará disponible para inspección pública.

**Impacto:** Aclara los requisitos de auditoría para cumplir con las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 15

La Sección 13.02 de la Carta Orgánica, sobre el requisito que ciertos actos detallados del consejo de la ciudad deberán cumplirse a través de la adopción de una ordenanza, se modificará para quedar de la siguiente manera “Actos del consejo de la ciudad deberán realizarse por medio de la adopción de una ordenanza cuando las leyes estatales u otras disposiciones de esta naturaleza requieran que dichos actos sean aprobados por medio de ordenanza”.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 13.02. Acción que requiere de una ordenanza.

Actos del consejo de la ciudad se realizarán por medio de la adopción de una ordenanza cuando las leyes estatales u otras disposiciones de esta Carta Orgánica requieran que dichos actos sean aprobados por medio de una ordenanza”.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 16

Se revocará la Sección 19.04 de la Carta Orgánica y se modificarán las Secciones 19.01 y 19.02 de la Carta Orgánica sobre la emisión de bonos, para simplificar y aclarar la autoridad del municipio para emitir y vender bonos de acuerdo con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 19.01. Autoridad para solicitar un préstamo.

El municipio estará facultado para solicitar un préstamo de dinero con el crédito de la ciudad, de acuerdo con la Constitución y las leyes del Estado de Texas, para mejoras públicas permanentes o para cualquier otro fin público que no esté prohibido por la Constitución y las leyes del Estado de Texas actualmente o de ahora en adelante, incluyendo el financiamiento de programas de desarrollo económico permitidos por la Constitución y las leyes del Estado de Texas. El municipio estará facultado para emitir bonos de obligación general, bonos de ganancias, bonos de financiamiento y refinanciamiento, garantías de tiempo, certificados de obligación, notas y demás comprobantes de deuda permitidos por la Constitución y las leyes estatales de Texas que ahora o de aquí en adelante estén autorizadas para ser emitidas por la Constitución y las leyes estatales de Texas aplicables al municipio. De acuerdo con la Constitución y las leyes del Estado de Texas, el municipio tendrá el derecho de reembolsar cualquier bono u obligación pendiente por medio de la emisión de bonos de reembolso.

**Sección 19.02. Elección de bonos. Cualquier propuesta para emitir bonos de obligación general, pagables de los impuestos ad valorem, primero serán sometidos a un voto de los votantes calificados de la ciudad que se llevará a cabo para ese fin.**

**Sección 19.04. Ordenanza autorizando bonos. Esta sección será eliminada.**

**Impacto:** Elimina la sección ya que los requisitos ya se encuentran cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 17

La Sección 21.02 de la Carta Orgánica, sobre la ejecución de contratos, será modificada para simplificar y aclarar que el alcalde, el gerente de la ciudad o persona designada por el gerente de la ciudad, podrá ejecutar contratos sin la necesidad de ser avalados por el secretario de la ciudad en línea con el Código Administrativo de la Ciudad y eliminar la aprobación del consejo de la ciudad de planes y especificaciones para mejoras públicas de acuerdo con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 21.02. Contratos de la Ciudad. Asignaciones y Ejecución.

El consejo de la ciudad no realizará ningún contrato hasta que se haya realizado una asignación para tal efecto, y ningún contrato será vinculante para la Ciudad a menos que haya sido firmado por el alcalde o el gerente de la ciudad, o persona designada por el gerente de la ciudad.

**Impacto:** No se requiere del secretario de la ciudad para firmar contratos y elimina requisitos ya cubiertos por las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 18

La Sección 21.03 de la Carta Orgánica, sobre los procedimientos para adquisiciones y contratos para mejoras públicas, se modificará totalmente para quedar de la siguiente manera: “El Municipio deberá cumplir con las leyes estatales sobre las adquisiciones y contrataciones de municipios incluyendo disposiciones relacionadas con noti-

ficación de contratos, publicidad para notificación, requisitos para recibir ofertas selladas o propuestas sobre especificaciones para mejoras públicas, la forma de abrir ofertas y la asignación de contratos.”

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

Sección 21.03. Apertura de ofertas.

El Municipio deberá cumplir con las leyes estatales sobre las adquisiciones y contrataciones de municipios incluyendo disposiciones relacionadas con notificación de contratos, publicidad para notificación, requisitos para recibir ofertas selladas o propuestas sobre especificaciones para mejoras públicas, la forma de abrir ofertas y la asignación de contratos.

**Impacto:** Procedimientos de licitaciones competitivas y de adquisición cumplirán con las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 19

El Artículo XXII se modificará para añadir la Sección 22.05 de la Carta Orgánica para requerir al consejo de la ciudad que designe una comisión para revisar la Carta Orgánica al menos cada diez (10) años.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 22.05. Revisión de la Carta Orgánica.

El consejo de la ciudad deberá designar una comisión al menos cada diez (10) años para revisar la Carta Orgánica. La comisión estará compuesta de votantes calificados de todos los distritos de la ciudad.

**Impacto:** Comisión de Revisión de la Carta Orgánica se reunirá al menos cada 10 años.

Sí  No

### Propuesta 20

La Sección 1.02 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que se mantenga el mapa oficial de los límites de la ciudad de acuerdo con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 1.02. Límites.

Los límites de la Ciudad de Richardson serán aquellos establecidos y descritos en ordenanzas debidamente emitidas por el consejo de la ciudad de la Ciudad de Richardson de acuerdo con las leyes estatales. El Secretario de la Ciudad deberá mantener un mapa oficial de los límites de la ciudad como lo requieren las leyes estatales.

**Impacto:** La ciudad mantendrá un mapa oficial de acuerdo con las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 21

La Sección 1.03 de la Carta Orgánica se modificará sobre los procedimientos para el anexo de territorio dentro de los límites corporativos de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 1.03. Territorio adicional.

La ciudad podrá, de vez en cuando, cambiar sus límites anexando cualquier territorio colindante a sus actuales o futuros límites en cualquier tamaño o forma deseada y en cualquier manera dispuesta por las leyes estatales. Además, la ciudad podrá anexar territorio adicional contiguo con la ciudad con o sin el consentimiento del territorio y de los residentes del territorio anexado cuando esto no sea en violación de las leyes estatales. Dichos anexos se lograrán por medio de ordenanza disponiendo la alteración y extensión de los límites fronterizos, y dicha ordenanza describirá el territorio que será anexado. Cualquier territorio anexado se convertirá en parte de la ciudad, y dicha territorio geográfico y sus residentes actuales y futuros tendrán todos los derechos y privilegios de otros residentes de la ciudad sujetos a las leyes y reglamentos estatales y locales.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 22

La Sección 2.03 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar el lenguaje de la Carta Orgánica existente con respecto al ejercicio de poder de dominio eminente por parte de la Ciudad como lo autorizan las leyes estatales y se revocarán las Secciones 18.01 y 18.02 de la Carta Orgánica para eliminar la redundancia con la Sección 2.03 modificada.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:** Sección 2.03. Dominio Eminente.

La ciudad tendrá todo el poder, autoridad y derecho de ejercitar el poder de dominio eminente en cualquier asunto autorizado o permitido por la Constitución y las leyes del Estado de Texas cuando sea necesario o deseable ejercitar cualquiera de los poderes otorgados por esta Carta Orgánica o por la Constitución y leyes del Estado de Texas. El poder de dominio eminente aquí otorgado incluirá el derecho de la ciudad de recibir la tarifa en territorio así condenado y dicho poder y autoridad incluirá el derecho de condenar propiedad pública para dichos fines. La ciudad tendrá el poder de dominio eminente para todos los efectos de la ciudad o públicos aunque no se detallen específicamente en esta Carta Orgánica.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CABINA DE VOTACIÓN PÁGINA 8

Utilice la lista de verificación para la cabina de votación en la página 8 para completar su boleta y llévela con usted a su sitio de votación.

Las leyes estatales electorales permiten que los votantes traigan esta guía para votantes, así como la lista de verificación, con ellos a la cabina de votación.



**Copias de la Carta Orgánica actual de la Ciudad y de esta guía para votantes, están disponibles en:**

- **Richardson City Hall, 411 W. Arapaho Rd.**
- **Richardson Public Library, 900 Civic Center Dr.**
- **Heights Recreation Center, 711 W. Arapaho Rd.**
- **Huffhines Recreation Center, 200 N. Plano Rd.**
- **Senior Citizens Center, 820 W. Arapaho Rd.**

### Propuesta 23

El Artículo II de la Carta Orgánica se modificará para añadir la Sección 2.04 sobre la autoridad de la Ciudad para construir, mejorar, mantener y pagar por calles y otras instalaciones públicas como lo autorizan las leyes estatales, y el Artículo XVII y Secciones 18.03, 18.04, 18.05, 18.06 y 18.07 serán revocadas para eliminar disposiciones contradictorias con la nueva Sección 2.04.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 2.04. Calles y mejorías públicas.**

La ciudad tendrá todo el poder, autoridad y derecho de ejercitar en cualquier manera autorizada o permitida por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, cuando sea necesario o deseable para construir, desarrollar, mejorar, expandir, ensanchar y mantener, dentro o fuera de los límites de la ciudad, cualquier calle, banqueta, callejón, drenaje, instalaciones de desagüe, instalaciones de drenaje de agua y tormentas, y demás mejorías públicas y para imponer, gravar y recolectar impuestos y otros cargos por los costos de dicho desarrollo y mejorías de cualquier manera que no esté prohibida por las leyes estatales.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 24

La Sección 3.04 de la Carta Orgánica, sobre la compensación pagada a los miembros del consejo de la ciudad, se cambiará aumentando la compensación per diem de \$50 por reunión a \$100 por reunión.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 3.04. Compensación.**

Cada miembro del consejo de la ciudad recibirá por concepto de compensación la cantidad de cien dólares (\$100.00) per diem por cada reunión del consejo de la ciudad a la que asista dicho miembro; esta compensación bajo ninguna circunstancia excederá la cantidad de cinco mil doscientos dólares (\$5,200.00) por año. Además de lo indicado anteriormente, todos los gastos necesarios incurridos por miembros del consejo de la ciudad en el desarrollo de sus funciones oficiales serán pagados por la ciudad.

**Impacto:** Aumenta la compensación de los miembros del consejo de la ciudad a \$100 por reunión.

Sí  No

### Propuesta 25

La Sección 3.08 de la Carta Orgánica sobre el tiempo y la frecuencia de las reuniones del consejo de la ciudad, se modificará para aclarar que habrá por lo menos dos (2) reuniones del consejo cada mes a menos que sean canceladas por el consejo de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 3.08. Reuniones.**

Todas las reuniones del consejo de la ciudad se llevarán a cabo en el ayuntamiento o en otras ubicaciones designadas por el consejo de la ciudad y en los tiempos dispuestos por el consejo; pero no menos de dos (2) reuniones se llevarán a cabo cada mes, a menos que sean canceladas por el consejo.

**Impacto:** Se llevarán a cabo al menos dos reuniones del consejo de la ciudad cada mes.

Sí  No

### Propuesta 26

La Sección 4.01 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que los límites de los distritos de los miembros del consejo se establecerán por medio de ordenanza de vez en cuando.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 4.01. Número y descripción de distritos.**

Por medio del presente, la ciudad queda dividida en cuatro (4) distritos, conocidos como Distritos 1, 2, 3 y 4, establecidos por ordenanza de la ciudad de vez en cuando.

**Impacto:** Aclara que los distritos del consejo se definirán por medio de ordenanza.

Sí  No

### Propuesta 27

La Sección 4.06 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que una solicitud para la denominación de un candidato a los puestos de alcalde o miembro del consejo deberá ser por medio de formulario en cumplimiento de la Carta Orgánica y de las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 4.06. Nominación por petición.**

El método para determinar los nombres de los candidatos con derecho a ser incluidos en las boletas para elección al consejo de la ciudad será por medio de petición, circulada por separado, a nombre de cada candidato propuesto para el puesto y lugar en el consejo de la ciudad para el cual son candidatos. La petición deberá cumplir, en todo respecto, con los requisitos de esta Carta Orgánica y los de las leyes estatales. Cada petición circulada en nombre de cada uno de los candidatos propuestos deberá designar el puesto y el lugar que será llenado por dicho candidato. En todas las elecciones el nombre de cada candidato aparecerá en la boleta oficial para el puesto y número de plaza designado en la petición. No se podrá colocar el nombre de ningún candidato en la boleta oficial que no haya sido solicitado por una petición en la manera que se describe anteriormente.

**Impacto:** Las peticiones de nominación para candidatos al consejo de la ciudad cumplirán con las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 28

La Sección 4.07 de la Carta Orgánica se modificará con respecto al método para la preparación de la boleta de elección para los puestos de alcalde y miembros del consejo de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 4.07. Boleta oficial.**

Los nombres de los candidatos para alcalde lugar 7 y miembros del consejo lugares 1-6, excepto aquellos que hayan sido retirados, hayan muerto o sean inelegibles, se imprimirán en las boletas oficiales sin designación de partido y en el orden determinado por lote, en una lotería realizada bajo la supervisión del secretario de la ciudad y llevada a cabo de acuerdo con las leyes de elección del Estado de Texas. La elección se realizará de acuerdo con las leyes electorales en la Ciudad de Richardson y el Estado de Texas, o con aquellas que puedan ser promulgadas en el futuro. Todos los miembros del consejo de la ciudad serán elegidos por un voto de los votantes calificados de la Ciudad de Richardson en general. Todos los votantes calificados en la ciudad tendrán derecho a votar por los candidatos para cada número de plaza.

**Impacto:** Aclara que las oficinas electorales del condado preparan las boletas de elección.

Sí  No

### Propuesta 29

La Sección 4.08 de la Carta Orgánica se modificará para disponer el método para llevar a cabo elecciones de desempate para los puestos de alcalde y miembros del consejo y se revocarán las Secciones 4.09 y 4.10 de la Carta Orgánica para eliminar disposiciones redundantes e inconsistentes con dicha Sección 4.08, como se ha modificado.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 4.08. Elección por mayoría.**

El candidato para alcalde y miembro del consejo que reciba una mayoría de los votos realizados como se dispone en esta Carta Orgánica para el puesto de alcalde lugar 7 y miembros del consejo lugares 1-6 bajo el número de lugar en el que aparece el nombre de esa persona será declarado el alcalde y miembro del consejo debidamente elegido para ocupar dicho puesto. En caso de que ninguno de los candidatos para alcalde o para miembro del consejo reciba una mayoría de los votos realizados en una elección para dicho puesto y lugar, se convocará una elección de desempate que se llevará a cabo en una fecha de acuerdo con las leyes del Estado de Texas para dicho puesto y lugar en el consejo. En esta elección especial, únicamente los nombres de dos (2) candidatos que reciban el mayor número de votos en la elección regular, para el puesto y lugar para el que son candidatos, se imprimirán en las boletas y presentados a los votantes calificados para su elección. El candidato que reciba la mayoría de los votos en la elección especial para el puesto y lugar para el cual dicha persona era candidato, será declarado debidamente elegido. En caso de que uno de los candidatos para puesto y lugar se retire, muera o resulte inelegible, el otro candidato para dicho puesto y lugar será declarado elegido a dicho puesto y lugar sin la necesidad de una segunda elección. Cualquier empate será decidido por lote, de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Texas. Todas las elecciones serán gobernadas por la Carta Orgánica, el Código Electoral de Texas y las leyes aplicables a elecciones de la ciudad.

**Impacto:** Los procedimientos electorales cumplirán con las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 30

La Sección 5.02 (a), (d), (e), (f), (g) y (h) de la Carta Orgánica sobre los procedimientos para convocar una elección especial para la destitución y retiro para los puestos de alcalde y miembro del consejo será modificada.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 5.02. Procedimiento.**

- Antes de que la cuestión de la destitución del alcalde o miembro del consejo se presente a los votantes calificados de la ciudad, una petición dirigida al consejo de la ciudad de la Ciudad de Richardson solicitando la destitución del alcalde o de un miembro del consejo se presentará con el secretario de la ciudad, la cual nombrará al alcalde o miembro del consejo cuya destitución se solicita, y deberá incluir una declaración completa de las bases por las cuales se solicita el retiro. Se requerirá una petición por separado para el alcalde y cada miembro del consejo cuya destitución se solicita.
- Se notificará por escrito al secretario de la ciudad por al menos cinco (5) votantes registrados en el primer día que dicha petición es circulada, y se deberán asegurar el número total de firmas requeridas y la petición deberá presentarse dentro de los siguientes treinta (30) días a partir de esa fecha.
- La petición podrá consistir de uno (1) o más papeles circulados por separado y las firmas correspondientes podrán estar sobre el papel o papeles que contengan el formato de la petición, o sobre otro papel adjunto a las mismas. Para que una firma en una petición sea válida, la petición deberá contener, además de la firma, el nombre del signatario escrito en letra de molde, el domicilio, condado de residencia, fecha en la que se realizó la firma y o bien el número de registro o la fecha de nacimiento del votante, y deberá cumplir con cualquier otro requisito aplicable prescrito por las leyes estatales. Uno (1) de los signatarios para cada uno de dichos papeles declarará, bajo juramento frente a un funcionario competente para administrar juramento, que cada firma es la de la que persona a quien se indica que pertenece y que fue firmada por la persona y en la fecha, indicada.
- Dentro de diez (10) días después de la presentación de dicha petición, el secretario de la ciudad revisará dicha petición, y de la lista de los votantes calificados, verificará si dicha petición ha sido firmada o no por el número requerido de votantes calificados. El secretario de la ciudad adjuntará un certificado a dicha petición que muestre el resultado de esta revisión.
- En caso de que el certificado del Secretario muestre que la petición es insuficiente, esta podrá ser modificada dentro de los siguientes diez (10) días a partir de la fecha de dicho certificado. El Secretario deberá, dentro de los diez (10) días

después de que dicha enmienda se presente, en caso de que se presente alguna, realizar una revisión similar de la petición modificada, y en caso de que el certificado muestre que la petición sigue siendo insuficiente, esta ya no podrá modificarse más.

- En caso de que la petición se determine insuficiente, el secretario de la ciudad deberá, dentro de los siguientes cinco (5) días o en la siguiente reunión regular del consejo de la ciudad, la que ocurra después, presentarla junto con el certificado declarando la petición suficiente al consejo de la ciudad, y notificar al alcalde afectado o al miembro del consejo cuya destitución se solicita. El consejo de la ciudad, en caso de que el alcalde o miembro del consejo no renuncie, ordenará y convocará una elección que se llevará a cabo en la fecha más próxima permitida por la ley tras la presentación de la petición certificada al consejo de la ciudad.
- Si el alcalde o miembro del consejo en cuestión renuncia, no se requerirá de una elección de destitución y el puesto vacante será llenado por el consejo al igual que en otros casos de vacantes.

**Impacto:** Los procedimientos electorales cumplirán con las leyes estatales.

Sí  No

### Propuesta 31

La Sección 5.02 (b) de la Carta Orgánica se modificará para disponer que el número de firmas requeridas para una petición de destitución del alcalde o miembro del consejo se basará en el porcentaje del número de votantes calificados en la fecha de la última elección regular de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 5.02. Procedimiento.**

- La petición será firmada por votantes calificados igual en número al diez (10) por ciento o más del número total de votantes calificados en la fecha de la última elección regular de la ciudad.

**Impacto:** Cambios en el lenguaje hacen esta sección más entendible.

Sí  No

### Propuesta 32

La Sección 6.05 de la Carta Orgánica se modificará para incorporar y aclarar la autoridad del gerente de la ciudad con respecto a la designación y retiro de los directores de los departamentos de la ciudad y se revocará la Sección 6.06 de la Carta Orgánica para eliminar disposiciones redundantes y contrarias con dicha Sección 6.05, como ha sido modificada.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 6.05. Poderes y obligaciones.**

Los poderes y obligaciones del gerente de la ciudad serán los siguientes:

- Asegurar el cumplimiento con todas las leyes y ordenanzas.
- Designar y retirar a todos los directores de departamentos y a todos los funcionarios subordinados y empleados de la ciudad, excepto cuando se disponga diferente en esta Carta Orgánica; todas las designaciones se basarán únicamente en mérito y calificaciones, y en el servicio civil clasificado, todas las designaciones estarán sujetas a la disposición del servicio civil de esta Carta Orgánica. Todos aquellos directores de departamentos serán inmediatamente responsables al gerente de la ciudad y podrán ser retirados por el mismo en cualquier momento.
- Ejercitar control sobre todos los departamentos y subdivisiones de departamentos creados por esta Carta Orgánica, o que puedan ser creados en un futuro por el consejo.
- Asegurar que todos los términos y condiciones impuestos a favor de la ciudad o de sus residentes en cualquier franquicia de servicios públicos sean fielmente mantenidos y realizados, y al tener conocimiento de cualquier violación de los mismos, llamar a la atención del procurador de la ciudad, cuya obligación será tomar las acciones necesarias para imponer las mismas.
- Acudir a todas las reuniones del consejo con el derecho a participar en la discusión, más sin derecho a votar. El gerente de la ciudad tendrá derecho a recibir notificación de todas las reuniones especiales.
- Recomendar al consejo la adopción de tales medidas que el gerente de la ciudad considere necesarias o convenientes.
- Mantener al consejo totalmente informado en todo momento con respecto a la situación financiera y necesidades de la ciudad.
- Preparar u ordenar la preparación y presentación del presupuesto anual al consejo.
- Asegurarse que la ciudad opere dentro de su presupuesto.
- Ejecutar escrituras y realizar y ejecutar todos los contratos a nombre de la ciudad cuando así se autorice por medio de ordenanza, resolución o petición del consejo de la ciudad
- Llevar a cabo las demás otras funciones que puedan ser prescritas por esta Carta Orgánica, o por ordenanza o resolución del consejo de la ciudad.

**Impacto:** El gerente de la ciudad tiene la autoridad de contratar y retirar a los directores de departamentos.

Sí  No

### Propuesta 33

La Sección 7.01 de la Carta Orgánica, sobre la designación y obligaciones del procurador de la ciudad, se modificará para brindar mayor flexibilidad al consejo de la ciudad en relación con servicios brindados por el procurador de la ciudad y se revocarán las Secciones 7.05 y 7.06 de la Carta Orgánica para eliminar lenguaje redundante o contrario a las disposiciones de la Sección 7.01, como ha sido modificada.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 7.01. Procurador de la ciudad.**

El consejo de la ciudad designará un abogado competente autorizado y en ejercicio de su profesión en el Estado de Texas quien será el procurador de la ciudad. El procurador de la ciudad recibirá, por concepto de sus servicios, la compensación que podrá determinar y



aprobar el consejo de la ciudad, y permanecerá en su puesto por el tiempo que el consejo de la ciudad así lo desee. El procurador de la ciudad, u otros abogados en ejercicio de su profesión debidamente autorizados en los Estados Unidos, elegidos por el consejo de la ciudad, representarán a la ciudad en todos los litigios y servirán como asesores legales y abogados de la ciudad. El procurador de la ciudad podrá servir como el fiscal en el tribunal de la ciudad o podrá proporcionar un fiscal en el tribunal de la ciudad y un fiscal alterno en el tribunal de la ciudad. El consejo de la ciudad podrá contratar a un abogado o a un despacho de abogados quienes podrán designar a un (1) miembro de dicho despacho para actuar como procurador de la ciudad.

**Impacto:** Define las obligaciones y función del procurador de la ciudad.

Sí  No

**Propuesta 34**

La Sección 9.07 de la Carta Orgánica, sobre el propósito, los poderes, la membresía y los procedimientos de la comisión de planeación ciudadana, se modificará para aclarar y simplificar las disposiciones actuales de la Carta Orgánica de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.07. Comisión de planeación ciudadana.

- a) Propósito. La comisión de planeación ciudadana ejercerá todos los poderes otorgados y hará recomendaciones al consejo de la ciudad, y ejercerá los poderes que le fueron otorgados en asuntos que afectan el plan o la planeación amplia, zonificación, reglamentos de zonificación y cambios a las mismas.
- (b) Poderes. La comisión de planeación ciudadana tendrá todos los poderes otorgados a comisiones de planeación y zonificación por las leyes del Estado de Texas, por esta Carta Orgánica y por ordenanza y resolución del consejo de la ciudad de la Ciudad de Richardson. La comisión de planeación ciudadana será responsable ante, y asesorará al, consejo de la ciudad. La comisión de planeación ciudadana hará lo siguiente:

(1) Proporcionar informes y recomendar al consejo de la ciudad la aprobación o no aprobación de cambios propuestos a la ordenanza integral de zonificación y al mapa como lo estipulan las leyes estatales y las ordenanzas de la ciudad.

(2) Revisar y hacer recomendaciones al consejo de la ciudad con respecto a la adopción y enmiendas al plan integral;

(3) de acuerdo con las ordenanzas de la ciudad, ejercitar control sobre el mapeo y la subdivisión de terreno dentro de los límites corporativos de la ciudad, y la jurisdicción extra-territorial de la ciudad hasta donde lo permita la ley; y

(4) realizar tales otras funciones adicionales y ejercitar tales poderes adicionales como sean prescritos por medio de ordenanza de la ciudad.

- (c) Membresía y Términos. La comisión consistirá de siete (7) miembros y dos (2) miembros alternos quienes serán designados por el consejo por mandatos de dos (2) años. Al menos un (1) miembro será residente en cada uno de los Distritos 1 a 4 de la ciudad. Un miembro alterno deberá, a la solicitud del presidente, sustituir a un miembro regular ausente y su función será aquella de un miembro regular mientras dure la ausencia.

- (d) Procedimientos. Un presidente y vice presidente serán designados por el consejo de la ciudad. Dichos comisionados servirán pro bono y adoptarán aquellas reglas y reglamentos que mejor gobiernen sus procedimientos, deliberaciones y acciones.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

**Propuesta 35**

La Sección 9.08 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar las disposiciones de la Carta Orgánica actual con respecto a la composición de la comisión de parques y recreación de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.08. Comisión de parques y recreación.

- a) Propósito. La comisión de parques y recreación de la ciudad actuará en capacidad de asesora para el consejo de la ciudad en todos los temas relacionados con parques y recreación, y llevará a cabo tales otras funciones y ejercerá tales otros poderes que le sean delegados por medio de ordenanza.
- (b) Membresía y Términos. La comisión consistirá de nueve (9) miembros quienes serán designados por mandatos de dos (2) años. Al menos un (1) miembro será residente en cada uno de los Distritos 1 a 4 de la ciudad.
- (c) Procedimientos. Un presidente y vice presidente serán designados por el consejo de la ciudad. Las reuniones se llevarán a cabo cada mes o de manera que sea necesario. Guías, reglamentos y responsabilidades serán prescritas por medio de ordenanza.

**Impacto:** Aclara el lenguaje en relación con términos y membresías para que sea constante en toda la Carta Orgánica.

Sí  No

**Propuesta 36**

La Sección 9.09 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar las disposiciones de la Carta Orgánica actual con respecto a la composición de la junta de bibliotecas de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.09. Comisión de bibliotecas.

- a) Propósito. La junta de bibliotecas de la ciudad actuará en capacidad de asesoría en todos los asuntos relacionados con la biblioteca pública, y ejercerá tales otros poderes y cumplirá con tales otras obligaciones que le sean delegadas por medio de ordenanza.
- (b) Membresía y Términos. La junta consistirá de siete (7) miembros quienes serán designados por mandatos de dos (2) años. Al menos un (1) miembro será residente en cada uno de los Distritos 1 a 4 de la ciudad.
- (c) Procedimientos. Un presidente y vice presidente serán designados por el consejo de la ciudad. Las reuniones se llevarán a cabo cada mes o de manera que sean necesarias. Guías, reglamentos y responsabilidades serán prescritas por medio de ordenanza.

**Impacto:** Aclara el lenguaje en relación con términos y membresías para que sea constante en toda la Carta Orgánica.

Sí  No

**Propuesta 37**

La Sección 9.10 de la Carta Orgánica, sobre el propósito, los poderes, la membresía y los procedimientos de la comisión de zonificación ciudadana, se modificará para aclarar y simplificar las disposiciones de la Carta Orgánica actual y para cumplir con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.10. Comisión de zonificación de ajuste.

- a) Propósito. La comisión de zonificación de ajuste deberá, en los casos apropiados y sujeto a las condiciones y protecciones adecuadas, hará excepciones especiales a los términos de la ordenanza integral de zonificación, o a cualquier sucesor de la misma, en armonía con su objetivo e intención general y de acuerdo con las reglas generales y específicas que ahí se indican.
- (b) Poderes. La comisión de zonificación de ajuste tendrá los siguientes poderes:

(1) Considerar y decidir apelaciones donde se alega que hay error en cualquier orden, requerimiento, decisión o determinación emitida por un funcionario administrativo en la imposición de cualquier ordenanza de zonificación.

(2) Considerar y decidir excepciones especiales a los términos de la ordenanza integral de zonificación, o cualquier sucesor de esta ordenanza, cuando la ordenanza integral requiere que la comisión lo haga bajo dicha ordenanza.

(3) Autorizar en apelación en ciertos casos las variaciones de los términos de una ordenanza de zonificación si la variante no es contraria al interés público, donde, debido a condiciones especiales, una imposición literal de las disposiciones de la ordenanza de zonificación resultará en dificultades innecesarias, y por lo tanto, la intención de la ordenanza de zonificación debe ser observada y hacerse justicia substancial.

En el ejercicio de los poderes mencionados anteriormente, dicha comisión podrá afirmar o anular, en su totalidad o en parte, o podrá modificar la orden, requerimiento, decisión o determinación apelada y podrá hacer dicha orden, requerimiento, decisión o determinación de la manera que debe hacerse, y para tales efectos contará con todos los poderes del funcionario administrativo de quien se refiere la apelación.

El voto concurrente del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la comisión será necesario para anular cualquier orden, requerimiento, decisión o determinación de cualquier funcionario administrativo o para decidir a favor del solicitante en cualquier asunto que requiere pasar bajo cualquier ordenanza o para efectuar cualquier variación en dicha ordenanza.

Cualquier persona o personas, juntos o separados, agraviados por cualquier decisión de la comisión de ajustes, o cualquier contribuyente, o cualquier funcionario, departamento, junta o bureau del municipio, podrá presentar una petición a la Corte del Distrito, debidamente verificada, estableciendo que dicha decisión es ilegal, en su totalidad o en parte, especificando las bases de dicha ilegalidad, tal y como lo permiten las leyes estatales. Dicha petición se presentará a la Corte del Distrito dentro de los diez (10) días después de que se haya presentado la decisión en la oficina de la comisión.

- (c) Membresía y Términos. La comisión consistirá de al menos cinco (5) miembros regulares y dos (2) miembros alternos, quienes serán designados por mandatos de dos (2) años. Al menos un (1) miembro será residente en cada uno de los Distritos 1 a 4 de la ciudad. Un miembro alterno deberá, a la solicitud del presidente, sustituir a un miembro regular ausente y su función será aquella de un miembro regular mientras dure la ausencia.
- (d) Procedimientos. Un presidente y vice presidente serán designados por el consejo de la ciudad. Las reuniones se llevarán a cabo cada mes o de manera que sean necesarias. Todos los asuntos escuchados por la comisión de ajuste tendrán que ser escuchados por al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros de la comisión.

La comisión adoptará reglas de acuerdo con las disposiciones de cualquier ordenanza adoptada en relación con esta sección. Las reuniones de la comisión se llevarán a cabo cuando las convoque el presidente y en aquellos otros momentos que la misma comisión determine. Dicho Presidente, o en su ausencia el presidente interino, podrá administrar juramentos y obligar a testigos a presentarse. La comisión llevara las minutas de sus actuaciones, mostrando el voto de cada miembro para cada asunto, o, en caso de que haya estado ausente o se abstuvo de votar, indicando este hecho, y deberá guardar registros de sus exanimaciones y demás acciones oficiales, todo lo cual se deberá presentar inmediatamente en la oficina de la

comisión y constituirá un registro abierto al público. Apelaciones a la comisión de ajustes podrán presentarse por la persona agraviada o por un funcionario, departamento, comisión o bureau del municipio afectado por cualquier decisión del funcionario administrativo. Dicha apelación se presentará dentro de un tiempo razonable de tiempo, tal y como se dispone en las leyes de la comisión, al presentarla con el funcionario administrativo de quien se toma la apelación, y con la comisión de ajustes una nota de apelación en la que se especifiquen las bases de la misma. El funcionario administrativo de quine se recibe la apelación transmitirá a la comisión todos los papeles que constituyan parte del record del cual se tomó la acción ahora siendo apelada.

Excepto cuando las leyes estatales dispongan de diferente manera, una apelación suspende todas las acciones que fomenten la acción siendo apelada, a menos que el funcionario administrativo de quien se toma la apelación certifica a la comisión de ajustes después de la notificación de apelación se haya presentado y que por motivo de los hechos presentado, la emisión del certificado de suspensión causaría peligro inminente a la vida o propiedad. La comisión de ajuste fijará un periodo de tiempo razonable para la audiencia de la apelación, dará notificación pública a tal efecto así como notificación debida a las partes interesadas, y decidirá la misma dentro de un periodo de tiempo razonable. En dicha audiencia, cualquiera de las partes podrá comparecer en persona o por medio de un agente o representante legal.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

**Propuesta 38**

Las Secciones 9.11 (a), (b) y (c) de la Carta Orgánica se modificarán para aclarar y simplificar las disposiciones de la Carta Orgánica actual con respecto a la composición de la junta de servicio civil de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.11. Junta de servicio civil.

- a) Propósito. El principal propósito de la junta de servicio civil es el monitorear el sistema de servicio civil de la Ciudad de Richardson.
- (b) Poderes. La junta de servicio civil, sujeto a la aprobación del consejo de la ciudad, adoptará, modificará e impondrá un código de reglas y reglamentos que dispongan la designación y empleo en todos los puestos en el servicio clasificado, el cual tendrá la fuerza y el efecto de ley; también reglas que regulen la reducción de fuerzas laborales y el orden en que deberán ser retirados y reinstaurados; asegurará la imposición de las secciones de esta Carta Orgánica correspondientes al servicio civil y de las reglas adoptadas bajo los poderes aquí otorgados.
- (c) Membresía y Términos. La junta de servicio civil consistirá de cinco (5) miembros quienes serán designados por mandatos de dos (2) años.

**Impacto:** Aclara el lenguaje en relación con términos y membresías para que sea constante en toda la Carta Orgánica.

Sí  No

**Propuesta 39**

La Sección 9.11 (d) de la Carta Orgánica, sobre los procedimientos de la junta de servicios civiles de la ciudad, se modificará para disponer que la junta de servicio civil se reúna una vez al mes o como sea necesario.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.11. Junta de servicio civil.

- (d) Procedimientos. El consejo de la ciudad designará a un presidente y un vice presidente. La junta podrá designar a los demás funcionarios que considere necesario, de vez en cuando. En caso de ausencia de uno o más de los funcionarios permanentes, funcionarios interinos podrán ser designados por la junta para efectos de realizar sus funciones. La junta se reunirá una vez al mes, o cuando sea necesario.

**Impacto:** Aclara el lenguaje en relación con términos y membresías para que sea constante en toda la Carta Orgánica y elimina el requisito del informe anual.

Sí  No

**Propuesta 40**

Las Secciones 9.12 (a) y (c) de la Carta Orgánica se modificarán para aclarar y simplificar las disposiciones de la Carta Orgánica actual con respecto a la composición y el propósito de la junta de apelaciones del servicio civil de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.12. Junta de apelaciones del servicio civil.

- a) Propósito. La junta de apelaciones del servicio civil se creará con el propósito de considerar y determinar cualquier cargo hecho contra cualquier empleado de la ciudad en el servicio clasificado.
- (c) Membresía. La junta de apelaciones del servicio civil consistirá de al menos tres (3) miembros de la junta de servicio civil.

**Impacto:** Aclara el lenguaje en relación con términos y membresías para que sea constante en toda la Carta Orgánica.

Sí  No

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CABINA DE VOTACIÓN PÁGINA 8**

Utilice la lista de verificación para la cabina de votación en la página 8 para completar su boleta y llévela con usted a su sitio de votación. Las leyes estatales electorales permiten que los votantes traigan esta guía para votantes, así como la lista de verificación, con ellos a la cabina de votación.

**Copias de la Carta Orgánica actual de la Ciudad y de esta guía para votantes, están disponibles en:**

- Richardson City Hall, 411 W. Arapaho Rd.
- Richardson Public Library, 900 Civic Center Dr.
- Heights Recreation Center, 711 W. Arapaho Rd.
- Huffhines Recreation Center, 200 N. Plano Rd.
- Senior Citizens Center, 820 W. Arapaho Rd.



**Propuesta 41**

La Sección 11.08 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar la disposición actual de la Carta Orgánica que indica que el consejo de la ciudad podrá incluir en el presupuesto de la ciudad una cantidad razonable para reservar un saldo de fondos no asignados para cumplir con las contingencias imprevistas en los costos operativos de cada fondo presupuestario de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 11.08. Saldo del fondo no asignado.**

Cuando así lo recomiende el gerente de la ciudad y a discreción del consejo de la ciudad, el presupuesto podrá incluir una cantidad razonable reservada como saldo de fondos sin asignación para enfrentar contingencias imprevistas en los costos operativos de cada fondo.

**Impacto:** Cambia la redacción de “sin reservar” a “sin asignación” para uso en el presupuesto de la ciudad.

Sí  No

**Propuesta 42**

La Sección 11.09 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar la disposición actual de la Carta Orgánica relacionada con la modificación del presupuesto por parte del consejo de la ciudad para gastos que se realicen para enfrentar condiciones inusuales e imprevistas.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 11.09. Modificación del presupuesto.**

Gastos incurridos para enfrentar condiciones inusuales e imprevistas, que no hayan sido incluidos en el presupuesto original, podrán ser autorizados de cuando en vez como modificaciones al presupuesto original. Cualquier modificación que disponga gastos adicionales también dispondrá reducciones en otros gastos o ingresos suplementales para financiar dicha modificación, o una cantidad del saldo del fondo no asignado como suplemento. Estas modificaciones serán ratificadas por medio de ordenanza al final del ejercicio fiscal.

**Impacto:** Aclara el proceso para modificar el presupuesto anual.

Sí  No

**Propuesta 43**

Las Secciones 14.01, 14.02, 14.03, 14.04, 14.05, 14.06 y 14.08 de la Carta Orgánica, sobre el procedimiento para que un ciudadano solicite que se convoque una elección por parte del consejo de la ciudad para que los votantes consideren la adopción de una ordenanza, se modificará para aclarar y simplificar el procedimiento sin realizar cambios sustantivos en el lenguaje actual de la Carta Orgánica.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 14.01. Poder de iniciativa.**

Los residentes de la Ciudad de Richardson reservan el poder de legislación directa por iniciativa, y en el ejercicio de dicho poder, podrán proponer que cualquier ordenanza, excepto aquellas que no estén legalmente autorizadas para ser consideradas por iniciativa por la Constitución y las leyes del Estado de Texas, sean presentadas a los votantes calificados del consejo de la ciudad presentando una petición al secretario de la ciudad que deberá incluir el texto completo de la ordenanza propuesta, firmada por votantes calificados de la ciudad, igual en número al diez (10) por ciento del número total de votantes calificados en la fecha de la última elección regular de la ciudad. No todas las firmas a la petición se tendrán que adjuntar a una (1) hoja de papel, pero todos los signatarios deberán proporcionar, además de su firma, su domicilio, condado de residencia, nombre escrito en letra de molde y fecha de firma, y deberán cumplir con todos los demás requisitos aplicables dispuestos por las leyes estatales. Uno (1) de los signatarios para cada uno de dichos papeles declarará, bajo juramento frente a un funcionario competente para administrar juramento, que cada firma es la de la que persona a quien se indica que pertenece y que fue firmada por la persona y en la fecha, indicada. Todos los papeles de peticiones que comprendan una petición de iniciativa serán juntadas y archivadas con el secretario de la ciudad como un solo documento ese mismo día.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 14.02. Evaluación de la petición de iniciativa.**

Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de una petición de iniciativa, el secretario de la ciudad examinará dicha petición y determinará a partir de la lista de votantes calificados, si dicha petición ha sido firmada por el número requerido de votantes calificados, y adjuntará a dicha petición un certificado que muestre el resultado de dicha evaluación. En caso de que el certificado del secretario muestre que la petición es insuficiente, esta podrá ser modificada dentro de los siguientes diez (10) días a partir de la fecha de dicho certificado. El secretario deberá, dentro de los siguientes diez (10) días después de haber recibido dicha modificación, realizar una evaluación similar de la petición modificada. En caso de que el certificado del secretario de la ciudad muestre que la petición modificada es insuficiente, dicha petición ya no podrá modificarse más; sin embargo, se podrá presentar una nueva petición para el mismo efecto. El procurador de la ciudad revisará la petición y determinará si es un tema apropiado y se encuentra en la forma apropiada. En caso de que se determine que la petición es insuficiente, el secretario presentará la misma al consejo de la ciudad sin demora.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 14.03. Acción del consejo de la ciudad.**

Cuando el consejo de la ciudad recibe una petición de iniciativa certificada por el secretario de la ciudad como suficiente, el consejo de la ciudad deberá o bien:

- Aprobar dicha ordenanza propuesta sin alteración dentro de veinte (20) días a partir del anexo del certificado del secretario de la ciudad acreditando la petición acompañante como suficiente; o
- convocar una elección especial que se llevará a cabo en la siguiente fecha permitida de elección tal y como lo autorizan las leyes estatales, en la que dicha ordenanza, sin alteración, será sometida a un voto de los ciudadanos.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
**Sección 14.04. Boletas. Ordenanza de iniciativa propuesta.**

Las boletas utilizadas en la votación de una ordenanza propuesta por medio de petición de iniciativa deberá indicar la naturaleza de

la ordenanza propuesta, y deberá incluir las palabras “A favor de la Ordenanza”, y “En contra de la Ordenanza”. Cualquier número de ordenanzas propuestas pueden ser sometidas a voto en la misma elección, de acuerdo con las disposiciones de esta sección de la Carta Orgánica.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 14.05. Fecha de validez y de entrada en vigor de la ordenanza iniciada.**

Si una mayoría de los votantes calificados que votan en relación con una ordenanza propuesta por medio de petición de iniciativa, votaran a favor de dicha ordenanza, la misma se volverá una ordenanza válida y vinculante de la ciudad, y cualquier ordenanza adoptada por el consejo de la ciudad propuesta por petición de iniciativa, o que será adoptada por un voto de los ciudadanos, no podrá ser revocada o modificada excepto por medio de un voto de la ciudadanía.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 14.06. Revocación o modificación de ordenanza iniciada**

El consejo de la ciudad podrá presentar una propuesta para la revocación de cualquier ordenanza adoptada por el consejo de la ciudad propuesta por petición de iniciativa o aquella ordenanza adoptada por medio de un voto de la ciudadanía, o para modificaciones a la misma, que será sometida a votación en cualquier elección de la ciudad subsiguiente, y en caso de que dicha propuesta presentada de esta manera reciba una mayoría de los votos emitidos en dicha elección, la ordenanza será revocada o modificada como corresponda.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 14.08. Cuando es efectiva la iniciativa de ordenanza.**

Ninguna ordenanza propuesta por petición de iniciativa y aprobada por el consejo de la ciudad o aquella ordenanza que haya sido adoptada por un voto de la ciudadanía entrará en vigor hasta treinta (30) días después de su aprobación final, excepto cuando las leyes generales del estado requieran diferente.

**Impacto:** Aclara el proceso para petición de iniciativa.

Sí  No

**Propuesta 44**

La Sección 14.09 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar el procedimiento para que los votantes calificados presenten una petición de referendo para una elección para considerar la aprobación o no aprobación de una ordenanza adoptada por el consejo de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 14.09. Poder de referendo.**

Los votantes calificados de la ciudad podrán requerir que cualquier ordenanza promulgada por el consejo de la ciudad sea sometida a los votantes calificados de la ciudad para que la aprueben o no, presentando una petición con el secretario de la ciudad dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días después de la implementación de dicha ordenanza o dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de su publicación, el que ocurra después. Dicha petición será firmada por votantes calificados igual en número al diez (10) por ciento o más del número total de votantes calificados en la fecha de la última elección regular de la ciudad. Dentro de diez (10) días después de la presentación de dicha petición, el secretario de la ciudad dicha petición, y de la lista de los votantes calificados, verificará si dicha petición ha sido firmada o no por el número requerido de votantes calificados. Si de acuerdo con el certificado del secretario de la ciudad, la petición se demuestra ser suficiente, entonces la petición será presentada al consejo de la ciudad, la ordenanza se suspenderá y no entrará en vigor, y será la obligación del consejo de la ciudad reconsiderar dicha ordenanza, y si la misma no es revocada por completo, el consejo de la ciudad deberá someter la ordenanza a la votación de los votantes calificados de la ciudad en la siguiente fecha de elección uniforme o en otra fecha que permitan las leyes estatales. Se suspenderá la entrada en vigor de dicha ordenanza y no entrará en vigor después a menos que una mayoría de los votantes calificados votaran a favor de la ordenanza. El poder de referendo no aplicará a ordenanzas de recaudación de impuestos, apropiación de fondos, autorización de la emisión de bonos, zonificación y cualquier ordenanza que no sea objeto apropiado de referendo por la constitución o las leyes estatales.

**Impacto:** Aclara el proceso para una petición de referendo.

Sí  No

**Propuesta 45**

La Sección 16.05 de la Carta Orgánica, sobre el poder y la autoridad de la ciudad como estatuto de gobierno de la ciudad será revocada ya que dicha disposición es redundante con otras disposiciones actuales de la Carta Orgánica.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 16.05. Poder y autoridad por ley estatal.**

Esta sección será eliminada.

**Impacto:** Frase redundante eliminada.

Sí  No

**Propuesta 46**

La Sección 20.02 de la Carta Orgánica será modificada para simplificar y aclarar la disposición actual de la Carta Orgánica que requiere que una parte lesionada presente una notificación escrita del reclamo a la ciudad de acuerdo con las leyes del estado.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 20.02. Notificación de daños o lesiones.**

La Ciudad de Richardson nunca será responsable por ninguna lesión personal, ya sea que resulte en la muerte o no, ni por daños a propiedad real o personal, a menos que la persona que resulta lesionada o cuya propiedad resulta dañada o alguien en nombre de dicha persona, o en caso de que la lesión resulte en muerte, la persona o personas quienes puedan tener una causa de acción bajo la ley debido a dicha muerte o lesión, presentarán una notificación por escrito con el gerente de la ciudad o con el secretario de la ciudad dentro de los siguientes seis (6) meses después del día que ocurrió el accidente que resultó en la reclamación por daños o lesiones, indicando específicamente en dicha notificación cuando, donde y como ocurrió la lesión, muerte o daño específico, y el alcance total del mismo, junto con la cantidad de daños reclamados o asertados. Sin embargo, se dispone de nada de lo que aquí se indica se deberá interpretar como si la ciudad renuncia a cualquier derecho, privilegio, defensa o inmunidad que se disponen bajo el

derecho común, la Constitución y las leyes del Estado de Texas.

**Impacto:** Frase redundante eliminada.

Sí  No

**Propuesta 47**

La Sección 20.05 de la Carta Orgánica en relación con la notificación de reclamaciones por parte de contratistas para proyectos de trabajos públicos será revocada.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 20.05. Notificación de reclamaciones.**

Esta sección será eliminada.

**Impacto:** Frase redundante eliminada.

Sí  No

**Propuesta 48**

La Sección 3.09 de la Carta Orgánica sobre el procedimiento de convocatoria a una reunión especial del consejo de la ciudad se modificará.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 3.09. Reuniones especiales.**

Reuniones especiales del consejo de la ciudad serán convocadas por el secretario de la ciudad o el gerente de la ciudad previa solicitud por escrito del alcalde, del gerente de la ciudad o de tres (3) miembros del consejo. Toda dicha notificación deberá incluir el tema por discutir en la reunión especial.

**Impacto:** Aclara el proceso para convocar una reunión especial.

Sí  No

**Propuesta 49**

La Sección 3.14 de la Carta Orgánica será modificada para cambiar la referencia de “juez de la ciudad” a “juez municipal” para mantener consistencia con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 3.14. Administrar juramentos.**

El alcalde, el secretario de la ciudad, el juez municipal, el procurador de la ciudad o cualquier miembro del consejo de la ciudad tendrá la autoridad para administrar juramentos en cualquier asunto relacionado con los negocios del municipio.

**Impacto:** Cambia “juez de la ciudad” por “juez municipal”.

Sí  No

**Propuesta 50**

La Sección 4.04 de la Carta Orgánica será modificada sobre las calificaciones de una persona para actuar como alcalde o miembro del consejo.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 4.04. Calificaciones.**

Cada miembro del consejo de la ciudad deberá, además de las calificaciones dispuestas por la ley, ser un votante calificado el día de la elección, un residente de la ciudad por un (1) año antes de la fecha de la elección, y tener por lo menos veintiún (21) años de edad.

**Impacto:** Para poder servir como alcalde o miembro del consejo de la ciudad, la persona deberá ser un votante calificado, residente local por al menos un año y tener al menos 21 años de edad.

Sí  No

**Propuesta 51**

La Sección 4.05 de la Carta Orgánica será modificada para prever que la votación general bial para el consejo de la ciudad se llevará a cabo en la fecha uniforme de elección en mayo, o en otra fecha dispuesta por las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 4.05. Fecha de elección.**

La votación general para el consejo de la ciudad se llevará a cabo cada dos años en la Ciudad de Richardson en cada año impar en la fecha uniforme de elección en mayo, o en otra fecha dispuesta por las leyes estatales. Seis (6) miembros del consejo y el alcalde serán electos en dicha elección.

**Impacto:** Los procedimientos electorales cumplirán con las leyes estatales.

Sí  No

**Propuesta 52**

El artículo V de la Carta Orgánica sobre los procedimientos para el retiro de un miembro del consejo de la ciudad será modificada para añadir una nueva Sección 5.04 a fin de limitar el periodo de tiempo que un residente tendrá para presentar una petición para que se realice una votación para la destitución del alcalde o un miembro del consejo de su puesto, prohibiendo dicha petición dentro de (i) seis (6) meses después de la elección de esa persona, o nombramiento al consejo de la ciudad en caso de que dicha persona haya sido designada; (ii) dentro de tres (3) meses después de una elección para la destitución de dicha persona, en caso de que dicha persona haya sido el objeto de una previa elección de destitución y no haya renunciado; y (iii) dentro de tres (3) meses previos a la expiración del mandato actual de oficina de dicha persona.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 5.04. Límites de destitución.**

No se presentará ninguna petición de destitución contra el alcalde o ningún miembro del consejo dentro de los primeros seis (6) meses después de la elección o designación de dicha persona al consejo de la ciudad y calificando para el puesto dentro de tres (3) meses después de una elección para la destitución de dicha persona, y en ningún caso dentro de los tres (3) meses previos a la expiración del mandato actual de dicha persona.

**Impacto:** Modifica procedimientos para la destitución del alcalde o miembro del consejo de la ciudad.

Sí  No

**Copias de la Carta Orgánica actual de la Ciudad y de esta guía para votantes, están disponibles en:**

- Richardson City Hall, 411 W. Arapaho Rd.
- Richardson Public Library, 900 Civic Center Dr.
- Heights Recreation Center, 711 W. Arapaho Rd.
- Huffhines Recreation Center, 200 N. Plano Rd.
- Senior Citizens Center, 820 W. Arapaho Rd.



**Propuesta 53**

La Sección 6.02 de la Carta Orgánica se modificará para prever que el gerente de la ciudad sea un residente de la ciudad dentro de seis (6) meses después de su designación por el consejo de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 6.02. Calificaciones.

El gerente de la ciudad será elegido por el consejo únicamente en base a la capacitación, experiencia y habilidad ejecutiva y administrativa, sin tomar en cuenta consideraciones políticas. El gerente de la ciudad, al momento de su designación, no tendrá que ser residente de la Ciudad de Richardson o del Estado de Texas, pero será residente dentro de los primeros seis (6) meses después de su designación. Ningún miembro del consejo podrá, durante el tiempo por el que fue elegido, y por un (1) año después, ser elegido gerente de la ciudad.

**Impacto:** Requiere que el gerente de la ciudad se convierta en residente de la ciudad dentro de los primeros seis meses después de su designación.

Sí  No

**Propuesta 54**

La Sección 7.09 de la Carta Orgánica se revocará para eliminar una redundancia con las leyes estatales en relación con la jurisdicción de la corte de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 7.09. Leyes generales-Acto acumulativo de.

Esta sección será eliminada.

**Impacto:** Frase redundante eliminada.

Sí  No

**Propuesta 55**

La Sección 9.01 de la Carta Orgánica será modificada para aclarar que bajo la disposición de la Carta Orgánica actuales, ninguna persona podrá servir más de cuatro (4) términos consecutivos de dos (2) años consecutivos en una única junta o comisión de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.01. Creación.

Las siguientes juntas y comisiones serán creados y puestos bajo el control y la dirección del consejo de la ciudad, además de aquellos otras juntas y comisiones que puedan crearse en el futuro:

- (a) Comisión de planeación ciudadana.
- (b) Comisión de parques y recreación.
- (c) Junta de bibliotecas.
- (d) Junta de zonificación de ajuste.
- (e) Junta de servicio civil.
- (f) Junta de apelaciones del servicio civil.

El consejo tendrá poder por ordenanza para crear, establecer y abolir aquellas otras juntas y comisiones que el consejo determine necesario y deseable. Dicha ordenanza, como mínimo, incluirá:

- (a) El título de la junta o comisión.
- (b) Propósito y obligaciones.
- (c) Número de personas que comprende la membresía.
- (d) Mandatos.
- (e) Asignación de Presidente y Vicepresidente.

Ninguna persona será designada para servir más de cuatro (4) términos consecutivos de dos (2) años dentro de una sola junta o comisión. Esta disposición no aplica a miembros alternos de juntas y comisiones.

**Impacto:** Aclara los límites de mandato para miembros de juntas y comisiones.

Sí  No

**Propuesta 56**

La Sección 9.02 de la Carta Orgánica será modificada para aclarar que bajo la provisión actual de la Carta Orgánica una persona designada a una junta o comisión de la ciudad deberá ser residente de la ciudad por al menos seis (6) meses antes de la fecha de dicha asignación.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.02. Designaciones.

El consejo designará miembros a todas las juntas y comisiones, que sean votantes calificados de la Ciudad de Richardson, quienes han sido residentes del Estado de Texas por al menos un (1) año y residentes de la ciudad por al menos seis (6) meses previos a la fecha de dicha designación, y quienes no ocupan un puesto público electo y no se encuentran atrasados en el pago de impuestos y otras obligaciones debidas a la ciudad.

**Impacto:** Aclara los requisitos de residencia para miembros de juntas y comisiones.

Sí  No

**Propuesta 57**

La Sección 9.03 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar que bajo la disposición de la Carta Orgánica actuales, la destitución de una persona de una junta o comisión por el consejo de la ciudad está sujeta a las leyes estatales y las ordenanzas aplicables de la ciudad.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.03. Retiro y vacantes.

Excepto cuando las leyes y ordenanzas estatales dispongan diferente, el consejo podrá, con el voto afirmativo de la mayoría de todos los miembros del consejo, retirar miembros de cualquier junta o comisión sin previo aviso. Si una persona designada a una junta o comisión dejara de poseer cualquiera de las calificaciones necesarias para su designación, se presentara o anunciara como candidato para cualquier puesto público o fuera declarado culpable de un delito contra la moral, esa persona será considerada inmediatamente retirada y el puesto se considerará vacante. Las vacantes en la junta o comisión de designación, ya sea por renuncia, muerte, retiro u otra causa, será llenada por medio de designación del consejo por la duración del mandato vacante.

**Impacto:** Actualiza el lenguaje para cumplir con las leyes estatales.

Sí  No

**Copias de la Carta Orgánica actual de la Ciudad y de esta guía para votantes, están disponibles en:**

- Richardson City Hall, 411 W. Arapaho Rd.
- Richardson Public Library, 900 Civic Center Dr.
- Heights Recreation Center, 711 W. Arapaho Rd.
- Huffhines Recreation Center, 200 N. Plano Rd.
- Senior Citizens Center, 820 W. Arapaho Rd.

**Propuesta 58**

La Sección 9.05 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar que, bajo las disposiciones existentes de la Carta Orgánica que una mayoría de los miembros de una junta o comisión constituyen un quórum de dicha junta o comisión siempre que las leyes estatales u ordenanzas de la ciudad dispongan diferente.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.05. Quórum.

Excepto cuando las leyes u ordenanzas estatales dispongan diferente, la mayoría de los miembros de una junta o comisión constituirán un quórum.

**Impacto:** Actualiza el lenguaje para cumplir con las leyes estatales.

Sí  No

**Propuesta 59**

La Sección 9.06 de la Carta Orgánica se modificará para eliminar el lenguaje redundante en relación a cuándo un miembro de una junta o comisión podrá ser exento por ley de votar sobre algún asunto.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.06. Votaciones.

Ningún miembro de una junta o comisión será exento de una votación a menos que la ley requiera diferente.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

**Propuesta 60**

La Sección 9.11 (d) de la Carta Orgánica sobre los procedimientos de la junta de servicio civil de la ciudad será modificada para eliminar los requisitos de proporcionar un informe anual.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.11. Junta de servicio civil.

(d) Procedimientos. El consejo de la ciudad designará a un presidente y un vice presidente. La junta podrá designar a los demás funcionarios que considere necesario, de vez en cuando. En caso de ausencia de uno o más de los funcionarios permanentes, funcionarios interinos podrán ser designados por la junta para efectos de realizar sus funciones. La junta se reunirá una vez al mes, o cuando sea necesario.

**Impacto:** Elimina el informe anual innecesario de la junta de servicio civil.

Sí  No

**Propuesta 61**

La Sección 9.12 (g) de la Carta Orgánica sobre la prohibición de prácticas de discriminación laboral será modificada para incluir edad y discapacidades.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 9.12. Junta de apelaciones del servicio civil.

(g) No discriminación. No se efectuará, amenazará, o prometerá ninguna discriminación en contra o a favor de ningún aspirante, competidor, candidato, elegible o empleado debido a raza, color, género, edad, incapacidades, religión, origen nacional u opiniones políticas.

**Impacto:** Cambios para cumplir con las leyes estatales y federales.

Sí  No

**Propuesta 62**

La Sección 10.03 de la Carta Orgánica sobre la lista de candidatos elegibles para el servicio clasificado será modificada para eliminar el requisito de que la junta de servicio civil le certifique al gerente de la ciudad qué los puestos se han cubierto en el servicio clasificado.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 10.03. Lista de elegibilidad.

La junta dispondrá la evaluación de acuerdo con los reglamentos de la junta, y mantendrá listas de elegibilidad para cada clase del servicio de aquellos que cumplan con los requisitos de dichos reglamentos. Puestos en el servicio clasificado se llenarán de dichas listas de elegibilidad tras el requerimiento del gerente de la ciudad.

**Impacto:** Elimina certificaciones innecesarias.

Sí  No

**Propuesta 63**

La Sección 10.03 de la Carta Orgánica sobre las listas de los candidatos elegibles para el servicio clasificado se modificarán para prever que la persona designada por el gerente de la ciudad pueda solicitar personas de la lista de elegibilidad para cubrir los puestos.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 10.03. Lista de elegibilidad.

La junta dispondrá la evaluación de acuerdo con los reglamentos de la junta, y mantendrá listas de elegibles para cada clase del servicio de aquellos que cumplan con los requisitos de dichos reglamentos. Puestos en el servicio clasificado se llenarán de dichas listas de elegibles tras el requerimiento del gerente de la ciudad, o de la persona designada por él.

**Impacto:** Le permite al gerente de la ciudad o a la persona que él designe llenar los puestos vacantes.

Sí  No

**Propuesta 64**

La Sección 10.06 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar el procedimiento que deberán seguir tanto el gerente de la ciudad como los directores de departamento en relación con acciones disciplinarias para un empleado después del periodo probatorio de empleo.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 10.06. Terminación de un empleado tras el periodo probatorio.

Cualquier empleado en el servicio clasificado podrá ser destituido, suspendido, despedido y reducido en rango por el gerente de la ciudad o el director del departamento en el que se encuentra empleado, una vez que haya concluido el periodo probatorio. En caso de que así lo solicite dicho empleado, será la obligación del gerente de la ciudad o del director del departamento, cuando sea aplicable, que despida a dicho empleado, presentar una declaración por escrito de las razones por el mismo. El empleado que haya sido destituido, suspendido o reducido en rango tendrá el derecho de exigir una audiencia pública sobre dichos cargos dentro de un periodo razonable de tiempo ante la junta de apelaciones del servicio civil.

**Impacto:** Aclara las acciones disciplinarias para los empleados.

Sí  No

**Propuesta 65**

La Sección 11.10 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar la disposición actual de la Carta Orgánica sobre cómo hacer el presupuesto adoptado disponible al público.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 11.10. El presupuesto adoptado se hace disponible.

Una copia del presupuesto, de la manera que fue adoptado, se archivará con el secretario de la ciudad, la Librería Pública de Richardson y otros lugares similares como podrán requerir las leyes del estado. El presupuesto adoptado se imprimirá o de otra manera se copiará, y suficientes copias se harán disponibles para el uso de todas las oficinas y agencias, así como para el uso de personas y organizaciones interesadas.

**Impacto:** Aclara como el presupuesto se hace disponible en la manera que lo requieren las leyes estatales.

Sí  No

**Propuesta 66**

La Sección 12.02 de la Carta Orgánica, que prohíbe que se otorgue una franquicia exclusiva para un servicio público o privado y en relación con el tiempo en el que dichas franquicias deberán entrar en vigencia una vez que se modifique por completo la ordenanza de adopción de una franquicia para que lea "Ninguna franquicia para construir, mantener u operar un servicio público o privado, o la renovación o extensión del mismo, será exclusiva".

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 12.02. Se prohíben franquicias exclusivas.

Ninguna franquicia para construir, mantener u operar un servicio público o privado, o la renovación o extensión de la misma, será exclusiva.

**Impacto:** Aclara y elimina frases redundantes.

Sí  No

**Propuesta 67**

La Sección 12.03 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar la disposición actual de la Carta Orgánica sobre la autoridad de la ciudad para otorgar una franquicia para un servicio público o privado.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 12.03. Poder para otorgar una franquicia.

Excepto cuando las leyes estatales o federales dispongan lo contrario, la Ciudad de Richardson tendrá el poder total de la manera que ahora o en adelante lo estipule la Constitución y las leyes del Estado de Texas por medio de ordenanza para otorgar, renovar, modificar o extender una franquicia para un servicio público o privado de cualquier tipo, y consentimientos y acuerdos para todos los usuarios de propiedad pública, incluyendo, mas no de forma limitativa, a usuarios de derechos de paso públicos, calles y servidumbres para servicios públicos, operando dentro de la ciudad.

**Impacto:** Aclara la autoridad de la ciudad para otorgar una franquicia para un servicio público o privado.

Sí  No

**Propuesta 68**

La Sección 12.07 de la Carta Orgánica se modificará para permitir que la ciudad cobre a un servicio público o privado para el otorgamiento de una franquicia las sumas que sean permitidas por la ley.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**  
Sección 12.07. Compensación para franquicias.

Todas las personas, empresas o compañías a quien podrán otorgárseles franquicias de aquí en adelante, o a sus asignados o sucesores, deberán, por concepto de compensación por el derecho o privilegio obtenido, pagar a la ciudad la suma de no menos del dos (2) por ciento de los recibos netos del negocio realizado por el tenedor de la franquicia por concepto del servicio brindado en la Ciudad de Richardson, u otras cantidades que podrán ser permitidas bajo las leyes aplicables.

Todas las cantidades que deberá pagar el tenedor de la franquicia bajo los términos de esta sección serán pagables cada tres meses en la manera que se establezca en el acuerdo de franquicia o en la ordenanza, y será exclusivo de y además de todos los impuestos ad valorem sobre el valor de la franquicia y demás propiedad del tenedor de la franquicia y todos los impuestos de ocupación legalmente gravados sobre la ocupación o el llamado del tenedor del mismo; y la cantidad de dicha compensación podrá cambiarse de vez en cuando como sea justo y razonable en la opinión del consejo de la ciudad, hasta el punto y bajo los términos y condiciones que se hayan establecido en la ordenanza que otorga dicha franquicia.

**Impacto:** Describe la capacidad de la ciudad para cobrar tarifas de franquicia.

Sí  No

**Para visualizar la Carta Orgánica actual en línea:**  
[www.cor.net/citycharter](http://www.cor.net/citycharter)



## LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA CABINA DE VOTACIÓN

### PÁGINA 8

Utilice la lista de verificación para la cabina de votación en la página 8 para completar su boleta y llévela con usted a su sitio de votación.

Las leyes estatales electorales permiten que los votantes traigan esta guía para votantes, así como la lista de verificación, con ellos a la cabina de votación.

#### Propuesta 69

La Sección 12.08 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que la autoridad de la ciudad para regular las tarifas cobradas por un titular de una franquicia de la ciudad se rige por las leyes estatales y federales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 12.08. Derecho a determinar tarifas.**

Por medio de la presente se delega el derecho, cuando sea aplicable, a la Ciudad de Richardson, actuando a través de su consejo de la ciudad, para determinar, fijar y regular cargos, tarifas o tasas para cualquier titular de una franquicia o cualquier otro privilegio público en Richardson, y para disponer el tipo de servicio que se brindará y la manera en la que se brindará, como lo permiten las leyes estatales y federales. La ciudad tiene el derecho de alterar o cambiar dichas reglas, reglamentos y compensación, de vez en cuando.

**Impacto:** Describe la capacidad de la ciudad para cobrar tarifas de franquicia.

Sí  No

#### Propuesta 70

La Sección 12.12 de la Carta Orgánica se modificará para disponer que la autoridad de la ciudad para regular las operaciones ferroviarias y de tránsito esté sujeta a las leyes estatales y federales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 12.12. Operaciones ferroviarias y de tránsito.**

Excepto cuando las leyes federales o estatales dispongan lo contrario, la Ciudad de Richardson tendrá los siguientes poderes otorgados por ordenanza o por otros medios:

- Regular la velocidad de los trenes, metros, monorraíl, o cualquier otra máquina o locomotora dentro de los límites de la ciudad de Richardson;
- Requerir que las compañías ferroviarias y los sistemas de tránsito mantengan las calles sobre las cuales operan, debidamente drenadas, y que pagan toda o cualquier parte de las operaciones de pavimentación, mejoría, drenaje y reparación necesarias sobre las calles que utilizan dichas compañías ferroviarias o sistemas de tránsito;
- Requerir que las compañías ferroviarias y sistemas de tránsito iluminen las calles sobre las cuales operan, cuando así lo determine necesario o deseable el consejo de la ciudad;
- Requerir que las compañías ferroviarias y los sistemas de tránsito construyan y mantengan en buena condición sus puentes y cruces sobre todas las zanjas excavadas o cruzadas por dichas compañías, y de construir y mantener los drenajes y alcantarillas donde sean cruzadas por cualquier línea de dichas compañías ferroviarias o sistemas de tránsito, en todas las calles sobre las que operan;
- Dirigir y controlar la colocación y construcción de vías por parte de las compañías ferroviarias y sistemas de tránsito, así como retornos e interruptores, y de regular el grado de los mismos, y de requerir que cumplan con el grado de las calles de Richardson, como podrán ser ahora o en un futuro;
- Requerir que dichas vías y apagadores e interruptores sean construidos y colocados;
- Requerir que cualquier compañía ferroviaria o sistema de tránsito que opere cualquier vía sobre o a través de cualquier calle pública de la Ciudad de Richardson o bien descienda dichas vías por debajo de, o las eleven por encima del nivel de las calles intersectadas u ocupadas por dichas vías, y requerir que la compañía o compañías propietarias u operadoras de dichas vías proporcionen cruceros razonables y apropiados para el tráfico del público en calles intersectantes; todo este trabajo deberá realizarse en la manera que lo requiera la Ciudad de Richardson.

La parte de la calle ocupada por la compañía ferroviaria o por el sistema de tránsito se establecerá como el espacio entre las vías y veinticuatro (24) pulgadas por fuera de cada una de las vías, y todo el espacio entre vías dobles, retornos e interruptores. En el evento que cualquier compañía ferroviaria y sistema de tránsito proponga colocar una vía en alguna calle o en parte de una calle que habrán sido mejoradas bajo las disposiciones de esta Carta Orgánica, dicha compañía ferroviaria o sistema de tránsito será responsable por dicha parte del costo de ese mejoramiento como pueda indicar el consejo de la ciudad, o como se establezca en esta Carta Orgánica.

**Impacto:** Describe la capacidad de la ciudad para regular las operaciones ferroviarias y de tránsito.

Sí  No

#### Propuesta 71

La Sección 12.14 de la Carta Orgánica sobre la cantidad mínima que el propietario de una propiedad debe pagar a la ciudad para usar el derecho de paso público lindero será revocada.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 12.14. Compensación por otorgamiento**

Esta sección será eliminada.

**Impacto:** Elimina lenguaje innecesario.

Sí  No

#### Propuesta 72

La Sección 12.15 de la Carta Orgánica se modificará para prever que la autoridad de la ciudad bajo la Carta Orgánica existente para requerir el uso compartido de las instalaciones de una franquicia de la ciudad se rige por la leyes estatales y federales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 12.15. Uso compartido.**

Excepto cuando las leyes estatales y federales dispongan lo contrario, el consejo de la ciudad tendrá el poder para requerir a una empresa o sistema de transporte que tenga una franquicia de la ciudad que permita el uso de sus vías, postes y cables por cualquier otra empresa a la cual la ciudad le otorgará una franquicia, que se realice el pago de una tarifa de franquicia razonable que fijará el consejo de la ciudad.

**Impacto:** Le permite a la ciudad exigir el uso compartido de instalaciones de franquicia.

Sí  No

#### Propuesta 73

La Sección 12.16 de la Carta Orgánica se modificará para prever que el consejo de la ciudad pueda mediante ordenanza o resolución, otorgar un permiso o licencia para el uso temporal de las calles de la ciudad y otros lugares públicos.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 12.16. Permisos revocables.**

Permisos o licencias incondicionalmente revocables cuando lo determine el consejo de la ciudad para privilegios menores o temporales en las calles, vías públicas y lugares públicos de la ciudad podrán ser otorgados y revocados por medio de ordenanza o resolución, de vez en cuando, ya que dichos permisos no se considerarán franquicias de acuerdo a la definición del término que se utiliza en esta Carta Orgánica.

**Impacto:** Aclara el proceso para el uso temporal de propiedad de la ciudad.

Sí  No

#### Propuesta 74

La Sección 13.03 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar y simplificar la disposición actual de la Carta Orgánica sobre la autenticación, registro y publicación de las ordenanzas de la ciudad de acuerdo con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 13.03. Autenticación, registro y publicación de ordenanzas.**

Todas las medidas del consejo de la ciudad serán autenticadas y registradas tal y como se establece en esta Carta Orgánica, o por otros medios que se permitan de acuerdo a las leyes estatales, o de la manera que el consejo de la ciudad podría disponer por ordenanza de vez en cuando. Cualquier ordenanza que imponga una penalización, multa, encarcelamiento o sanción por una violación de sus disposiciones deberá, después que la misma haya sido aprobada, ser publicada, por medio de la publicación de su leyenda, al menos una vez en un periódico local, o por otros medios que sean permitidos por las leyes estatales.

**Impacto:** Aclara el proceso para la notificación pública de ordenanzas de la ciudad.

Sí  No

#### Propuesta 75

La Sección 13.07 de la Carta Orgánica sobre el registro de las ordenanzas de la ciudad por parte del secretario de la ciudad se modificará.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 13.07. Registro.**

Cada ordenanza aprobada por el consejo de la ciudad deberá ser registrada por el secretario de la ciudad dentro de los primeros cinco (5) días después de su aprobación, o tan pronto como sea posible.

**Impacto:** Aclara los procesos para corregir ordenanzas.

Sí  No

#### Propuesta 76

La Sección 14.07 de la Carta Orgánica se modificará para cambiar el número de días que debe publicarse una ordenanza propuesta por petición de iniciativa por parte del secretario de la ciudad de 45 días a 30 días.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 14.07. Publicación de ordenanza propuesta por petición de iniciativa.**

Cuando es requerido por la Carta Orgánica que una ordenanza propuesta por petición de iniciativa se presente a los votantes calificados de la ciudad en cualquier elección, el secretario de la ciudad deberá causar que la ordenanza propuesta sea publicada por al menos treinta (30) días previo a dicha elección en un periódico local u otra publicación oficial de la ciudad, o por otros métodos que permitan las leyes estatales.

**Impacto:** Reduce el tiempo requerido para publicar una ordenanza propuesta por petición.

Sí  No

#### Propuesta 77

El Artículo XV de la Carta Orgánica sobre la autenticación, registro y publicación de ordenanzas de la ciudad se revocará debido a que estos asuntos son regidos por la Sección 13.03 de la Carta Orgánica según las modificaciones y las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Artículo XV. Publicaciones**

Esta sección será eliminada.

**Impacto:** Frase redundante eliminada.

Sí  No

#### Propuesta 78

La Sección 16.03 de la Carta Orgánica sobre el pago de impuestos a la propiedad se modificará para cumplir con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 16.03. Pago de impuestos.**

Excepto cuando las leyes estatales dispongan diferente, los impuestos deberán pagarse cuando se reciba la factura de impuestos y serán morosos en caso de no ser pagados antes del 1 de Febrero del año siguiente al año en el que fueron gravados. El consejo de la ciudad podrá, por ordenanza, disponer que se impongan penalidades e intereses sobre todos los impuestos morosos en aquellas cantidades que permita la ley.

**Impacto:** Elimina requisitos ya cubiertos bajo las leyes estatales.

Sí  No

#### Propuesta 79

Las Secciones 20.01 y 20.03 de la Carta Orgánica se modificarán para simplificar y aclarar la autoridad de la ciudad para exentar propiedades de ser gravadas.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 20.01. Imposición de impuestos a iglesias y escuelas.**

Ninguna propiedad de ningún tipo, iglesia, escuela o cualquier otra, en la ciudad de Richardson, estará exenta de ninguno de los impuestos especiales y gravámenes autorizados por esta Carta Orgánica o por las leyes estatales, excepto cuando así lo dispongan las leyes estatales.

**Impacto:** Aclara la autoridad impositiva de la ciudad sobre propiedad.

Sí  No

#### Propuesta 80

Las secciones 20.03 y 20.04 de la Carta Orgánica sobre la ejecución de cualquier juicio o mandato en contra de la ciudad, el embargo de fondos de la ciudad, y los derechos de retención contra la propiedad de la ciudad se modificarán para simplificar y aclarar que dichos actos cumplirán con las leyes estatales.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 20.03. Ejecución, embargos y asignaciones.**

Excepto cuando las leyes federales o estatales así lo dispongan, toda propiedad, tanto real como personal, que pertenezca a la ciudad, no estará sujeta a ser vendida o apropiada bajo ningún decreto judicial de ejecución o cuenta de gastos, ni lo serán tampoco los fondos pertenecientes a la ciudad, en manos de ninguna persona, sujetos a embargo por cuenta de cualquier deuda que la ciudad pueda deber, o fondos que pueda tener a la mano y deber a alguna persona; ni tampoco la ciudad ni ninguno de sus funcionarios o agentes será requerido a responder a ningún decreto judicial de embargo sobre ninguna cuenta; ni tampoco será responsable la ciudad frente al asignado de ningún salario de funcionario, agente o empleado de la ciudad, ya sean ganados o no, en relación con la reclamación o la cuenta que sea, y con respecto a la ciudad, cualquier dicha asignación será anulada.

**Sección 20.04. Gravámenes sobre propiedad pública.**

Ningún gravamen de ningún tipo podrá existir en ningún momento sobre la propiedad, real o personal, de la Ciudad de Richardson.

**Impacto:** Actualiza el lenguaje para cumplir con las leyes estatales.

Sí  No

#### Propuesta 81

La Sección 21.04 de la Carta Orgánica se modificará para aclarar la provisión de la Carta Orgánica existente sobre la adquisición de terrenos para parques.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 21.04. Adquisición de terrenos para parques.**

La Ciudad de Richardson podrá adquirir y apropiar terreno tanto dentro como fuera de los límites de la Ciudad de Richardson para uso como parques, espacios abiertos u otras actividades recreativas.

**Impacto:** Aclara la habilidad de la ciudad de adquirir propiedad para parques.

Sí  No

#### Propuesta 82

El Artículo XXII de la Carta Orgánica será modificado para agregar la Sección 22.06 para prever que el consejo de la ciudad pueda por ordenanza reenumerar los artículos, secciones, subsecciones y párrafos de la Carta Orgánica según sea necesario, después de cualquier elección de modificación de la Carta Orgánica.

**Lenguaje de la Carta Orgánica en caso de ser aprobada:**

**Sección 22.06. Reenumeración.**

El consejo de la ciudad tendrá el poder, por medio de ordenanza, para reenumerar artículos, secciones, sub-secciones y párrafos de esta Carta Orgánica o de cualquier modificación a los mismos, de la manera que considere apropiada.

**Impacto:** Le permite a la ciudad reenumerar la Carta Orgánica, como sea necesario, después de que los votantes hayan aprobado la Carta Orgánica.

Sí  No

#### Propuesta 83

La Carta Orgánica se modificará para corregir faltas de ortografía y uso de letras mayúsculas sin efectuar ningún cambio sustantivo.

**Impacto:** Permite que se realicen correcciones de ortografía y gramática en la Carta Orgánica.

Sí  No

**2015 Elección de bonos.**  
También se llevará a cabo una elección de bonos el día 3 de Noviembre.

Para más información:  
[www.cor.net/bondelection](http://www.cor.net/bondelection)  
[bondquestions@cor.gov](mailto:bondquestions@cor.gov)  
972-744-4280

Para visualizar la Carta Orgánica actual en línea:  
[www.cor.net/citycharter](http://www.cor.net/citycharter)

**Lista de Verificación  
para la Cabina de Votación**

*Las leyes estatales electorales les permiten a los votantes traer esta página con ellos a la cabina de votación.*

<p>Propuesta 1 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 18 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 35 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 52 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 69 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 2 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 19 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 36 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 53 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 70 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 3 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 20 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 37 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 54 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 71 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 4 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 21 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 38 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 55 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 72 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 5 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 22 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 39 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 56 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 73 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 6 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 23 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 40 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 57 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 74 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 7 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 24 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 41 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 58 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 75 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 8 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 25 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 42 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 59 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 76 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 9 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 26 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 43 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 60 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 77 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 10 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 27 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 44 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 61 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 78 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 11 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 28 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 45 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 62 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 79 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 12 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 29 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 46 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 63 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 80 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 13 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 30 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 47 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 64 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 81 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 14 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 31 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 48 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 65 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 82 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 15 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 32 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 49 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 66 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 83 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>
<p>Propuesta 16 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 33 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 50 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 67 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	
<p>Propuesta 17 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 34 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 51 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	<p>Propuesta 68 <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No</p>	